



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00435
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Acepta renuncia a poder y reconoce personería y ordena remitir comisión.

En atención a la presentación de un nuevo poder de la sociedad quien actúa como representante judicial de DISTRICOL TAT S.A.S a otra profesional del derecho y la renuncia presentada por SANTIAGO HERNÁNDEZ MEJÍA, se acepta esta última, bajo la advertencia que sólo surtirá efectos cinco (5) días después de la notificación de la presente providencia, toda vez que la comunicación allegada en constancia de haber efectuado notificación a su poderdante, satisface lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica a la abogada **ALEXANDRA VELASQUEZ OLARTE**, con T.P.200.517 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte interesada conforme al otorgamiento de poder.

De otro lado, como se encontraba pendiente la remisión del Despacho Comisorio No 26 del 28 de septiembre de 2020, se adicionará uno nuevo con los datos de la actual apoderada y acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del CGP, se estima pertinente, que por la Secretaría del Despacho, se remita el exhorto de la referencia al canal electrónico del despacho comisionado y parte interesada: repartojmariquita@cendoj.ramajudicial.gov.co,

alexandra.velasquezol@hotmail.com. Es de señalar que la parte interesada es la que deberá estar atenta a las actuaciones que surjan en la comisión.

Finalmente, se requiere a la parte actora para inicie el proceso de notificación a la demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3922cb0f7c1712c9200cd37505cdb2edd660bda5710f8f9cef0d0433117d89ae

Documento generado en 26/02/2021 11:19:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**